

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00428-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Señale si en su poder tiene el documento original que sustenta la acción, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en el mismo adelanta otro trámite de este tipo.
2. Presente en debida forma en mandato conferido a la abogada Clavijo Peña, toda vez que de los documentos adjuntos no se advierte que el mismo se hubiese conferido mediante mensaje de datos (art. 5, L. 2213/22) ni se presentó con las formalidades previstas en el inciso 2° del artículo 74 de la obra adjetiva.
3. Presente la subsanación debidamente en un solo escrito que contenga de forma organizada todos los ítems que debe presentar corregidos.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **19 de mayo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario